



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. **AGRÉGUENSE** a autos la constancia secretarial que inclusión al registro nacional de los emplazados en este proceso, ~~sin~~ pronunciamiento alguno dentro del término de ley.
2. Como quiera que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, este Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 48 *Ibídem*, **designa como curador Ad-Litem** para representar al aquí emplazados(a), Al profesional del Derecho **Dr.(a). GUSTAVO TAMAYO identificado** con c.c. 7225403 T.P. 93853, quien recibe notificaciones en, Celular: 3005636062 - 3192590306 azulgott69@hotmail.com, ya que en previsión del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., el precitado apoderado ejerce habitualmente el ejercicio de la profesión en esta circunscripción. Como gastos se le señala la suma de **\$250.000,00** los que deberán ser cancelados por la parte demandante; suma que no es objeto de retención en la fuente por no ser honorarios. Adviértasele que es un cargo de forzosa aceptación de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. y con sanciones prevista en el artículo 50 del C.G.P. ofíciase.

3. **EXHORTAR** al extremo interesado, para que coadyuve y acompañe el trámite de notificación y comunicación de la designación del cargo del Curador Ad-Litem, para efectos de proseguir el trámite procesal correspondiente.
4. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.
5. **ORDENAR** el secuestro de del vehículo identificado con placas IFP-171. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los juzgados promiscuos municipales de FUNZA en atención a que el vehículo se encuentra en ese lugar, a y como se indica por el extremo actor vereda la Isla, Finca Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia -Funza. Sin lugar a nombrar secuestre como quiera que se encuentra fuera de esta circunscripción judicial.

Por secretaria librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 48 Ejusdem.

6. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** que llegare a tener la parte aquí demandada, en cuentas de ahorro, corriente, CDTs, o cualquier título y por cualquier concepto en las entidades bancarias que se señalan en el escrito de medidas cautelares que antecede. Librense Oficios a los Gerentes de las referidas entidades para que coloquen a disposición de este Despacho Judicial los dineros

retenidos en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Límitese la medida en la suma de \$50.000.000,00= M/cte.

Infórmese a los señores gerentes de las citadas entidades bancarias, que en las cuentas de ahorros el embargo será sobre la cantidad que supere el monto que ha establecido como limite el artículo 2 del Decreto 564 de marzo 19/96.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2018-842

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 37 Hoy 24 de
marzo de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df87385d69ff4222e4055b600d57823063abf7d9e9e61f2b0d4dd2554687ce7**

Documento generado en 22/03/2022 04:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>